



RESOLUCIÓN No. 0216

29 ENE 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SIGNIFICARTE IDENTIFICADA CON NIT N° 901.034.401-5

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

*En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Codigo de la Infancia y la Adolescencia". Decreto 275 de 1988, Decreto 1084 de 2015 Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este en su organización y funcionamiento deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.
- Quinto: Que el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establece los requisitos que se deben cumplir frente a las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias.
- Sexto: Que la señora ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO actuando en calidad de representante legal de la FUNDACION SIGNIFICARTE, solicito el día 10 de enero de esta vigencia, aprobación de la reforma estatutaria de la entidad que representa, de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea Extraordinaria No 024 del 08 de enero del 2018, suscrita por la señora Isaira Patricia Espitia Petro, actuando



RESOLUCIÓN No.

0216

29 ENE 2019

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SIGNIFICARTE IDENTIFICADA CON NIT N° 901.034.401-5**

como presidente de la Asamblea y el señor John Diver Rodríguez Parra, en calidad de secretaria de la misma.

Séptimo: Que mediante Resolución No 6063 del 09 de diciembre de 2016, proferida por esta Dirección Regional, la entidad denominada **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Octavo: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, la reforma a los estatutos se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias de Sistema Nacional de Bienestar Familiar observándose que estas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Noveno: Que de conformidad con lo consignado en el artículo tercero (3), el domicilio de la entidad será en la ciudad de Bogotá, y su dirección es carrera 45 N° 60-26.

Décimo: Que de conformidad con lo consignado en el artículo sexto (6), el objeto de la fundación será el de *"proteger de forma integral a los niños, niñas adolescentes y mujeres gestantes y/o en periodo de la lactancia y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, a través de la realización de planes, programas y proyectos que sean coherentes con el principio de la coresponsabilidad establecido en la Ley 1098 de 2006 y normatividad relacionada que busque desarrollar procesos de participación de la familia, la sociedad y el Estado, el restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y mujeres gestantes y/o lactantes y su entorno familiar y social."*

Décimo primero: Que la reforma estatutaria de la entidad a **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, se aprueba en referencia con los artículos que señala el Acta Asamblea.

Décimo segundo: Que, con fecha del 28 de enero de 2019, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emite concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**

Aprobar la reforma estatutaria presentada por **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, identificada con NIT N° 901.034.401-5, entidad vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar mediante Resolución 6063 del 09 de diciembre de 2016, con sede en la carrera 45 N° 60-26.



RESOLUCIÓN No. **0216** -

2019

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SIGNIFICARTE IDENTIFICADA CON NIT N° 901.034.401-5**

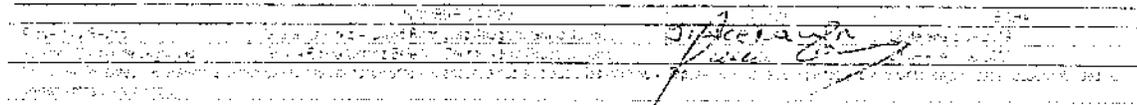
- ARTICULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, identificada con NIT N° 901.034.401-5, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.
- ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente Resolución a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTICULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.
- ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**29 ENE 2019**

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ  
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ







República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de La Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Grupo Jurídico



11-34200-37

Bogotá D.C.,

Señora  
**ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**  
Carrera 45 N° 60-26

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2019-056815-1100  
Fecha: 2019-02-04 09:07:11  
Enviar a: FUNDACION SIGNIFICARTE  
No. Folios: 1

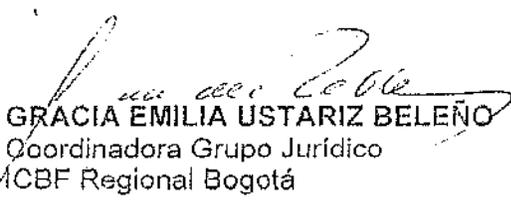
REF. Notificación Auto

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitarle se acerque a las instalaciones de la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle de la Resolución 0216 del 29 de enero de 2019 " *POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SIGNIFICARTE*" proferida por ésta Dirección Regional del ICBF, donde será atendido por los profesionales del área de personerías jurídicas.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Grace Lorena Ramirez Calvo – Contratista Grupo Jurídico.





### NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 05 de febrero de 2019, se hizo presente la SEÑORA ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO identificado con la cedula de ciudadanía N° 50.970.345 San Bernardo del Viento, Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN SIGNIFICARTE, identificada con Nit N° 901.034.401-5, para notificarse de la Resolución No. 0216 del 29 de enero de 2019, por medio de la cual se aprueba reforma estatutaria.

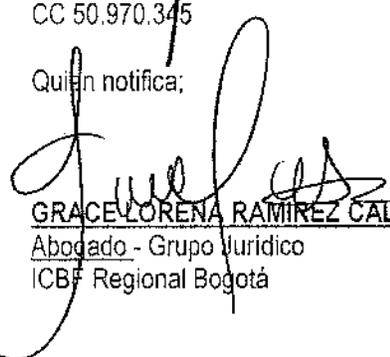
Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,

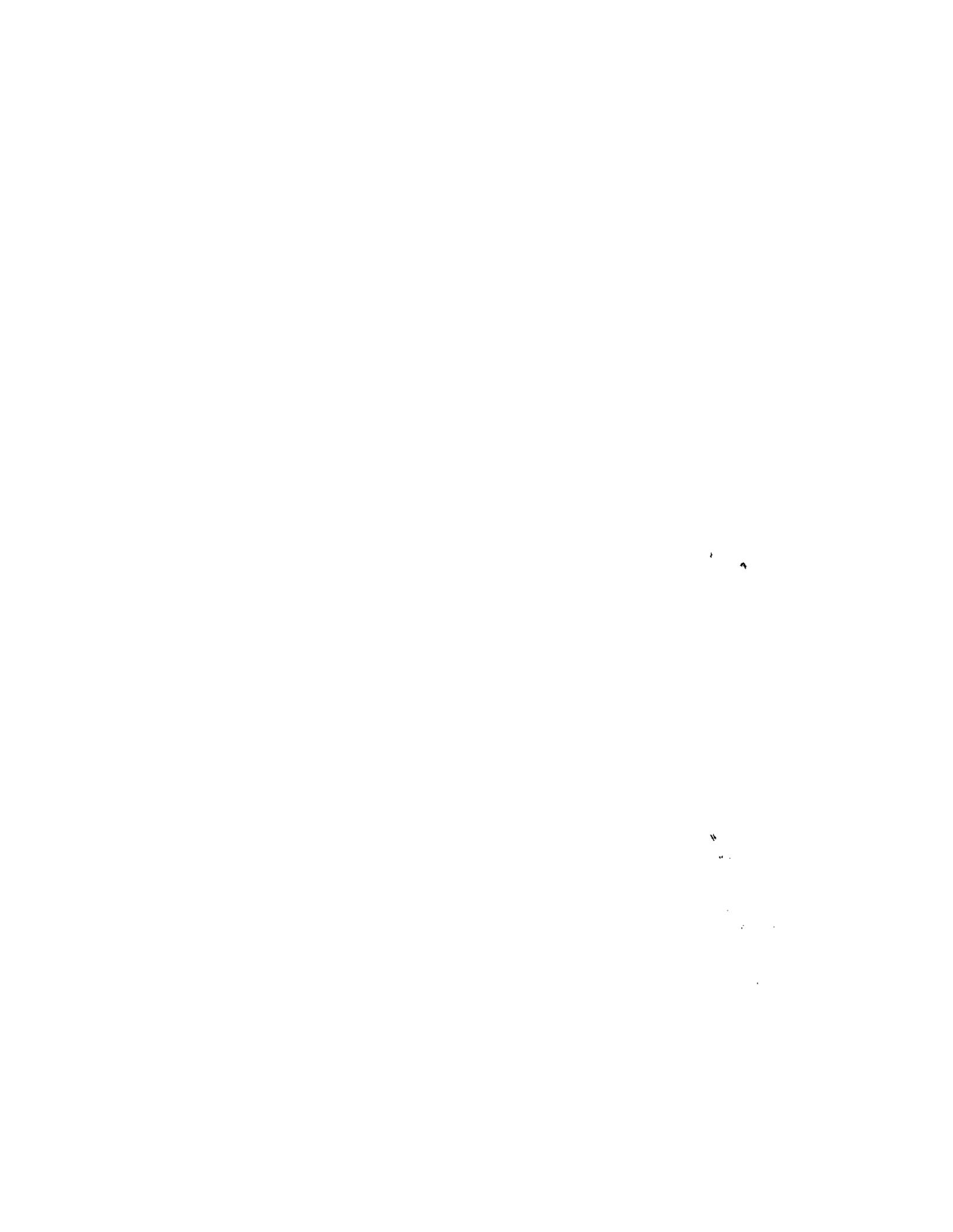
  
ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO  
CC 50.970.345

Quien notifica;

  
GRACE LORENA RAMIREZ CALVO  
Abogado - Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

  
ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO  
CC 50.970.345  
Notificado





### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 05 de febrero de la presente anualidad, notificó personalmente a la señora ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO, representante legal de la entidad denominado FUNDACIÓN SIGNIFICARTE; de la Resolución No. 0216 del 29 de enero de 2019, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatutaria de la entidad denominada FUNDACIÓN SIGNIFICARTE.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 06 de febrero de 2019.

  
GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑÓ  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

